

# Campillo

año de

1863

## Libro

de actas capitulares correspondiente a dicho año.



Individuos que componen la Municipalidad

Alcalde	D. Antonia Ortega
Veniente	D. Antonio Sizarro.
Regidor 1º	D. Fernando Romero.
Idem 2º	D. Pedro Valenzuela Sandoz.
Idem 3º	D. Simón Fernández Blanco.
Idem	D. Lorenzo Canayo.
Regidor 5º	D. Francisco Morera.
Idem 6º	D. José Platero Otero.

Secretario  
D. Guillermo de la Cruz

OLINGESIS

ca

ca

ordi





Con esta fecha he aprobado las elecciones municipales de esa población y nombrado Alcalde á D. *Ant. Ortega*

Teniente de Alcalde primero á D. *Ant. Pirano*  
Segundo á D. \_\_\_\_\_

Tercero á D. \_\_\_\_\_

Habiendo estimado bastantes las escusas presentadas por D. \_\_\_\_\_

para desempeñar el cargo de Concejal y declarado no tener la aptitud legal D. \_\_\_\_\_

anta y tray  
ento con  
ly, nuby con  
to entrante  
utilización de  
la ley, y en  
n ley que  
D. Pedro  
enot. ante culo  
ción de  
tega, yate  
toy acpta  
bendo, con lo

que quise, instalados al n. b. y *Ant. Ortega*, conyo  
Ricardo, *Ant. Ortega*, *Ant. Pirano*, *Ant. Pirano*  
*Ant. Pirano*, *Ant. Pirano*, *Ant. Pirano*, *Ant. Pirano*  
*Ant. Pirano*, *Ant. Pirano*, *Ant. Pirano*, *Ant. Pirano*  
*Ant. Pirano*, *Ant. Pirano*, *Ant. Pirano*, *Ant. Pirano*  
*Ant. Pirano*, *Ant. Pirano*, *Ant. Pirano*, *Ant. Pirano*

serán Concejales de esa poblacion  
el bienio próximo

- D. *Fernando Roman*
- D. *Pero Salazar de la Sota*
- D. *Francisco Juan de Algaba*
- D. *Lorenzo Ramayo*
- D. *José Platero Otero*
- D. *Fernando Morúa*
- D. \_\_\_\_\_
- D. \_\_\_\_\_

juntamente con los que lo eran en  
el bienio anterior

- D.
- D.
- D.
- D.
- D.
- D.
- D.
- D.

Dios guarde á V. muchos

de cons



años. Badajoz 17 de Diciembre  
de 1862



*[Large decorative flourish]*

... de cuenta y de  
... el Ayuntamiento  
... reunión, alq. nuby con  
... Ayuntamiento  
... con la autorización de  
... en la ley y en  
... en la sesión que  
... D. Pedro  
... artículo  
... la opinión de  
... Ortega, y este  
... forma habiendo con lo

de constitucional de

*Cayrillo*

... que quedo instalado el nuby y Ayuntamiento  
... D. Antonio Ortega, D. Pedro  
... de D. Bernardo Venero, D. Pedro  
... D. Valencio, D. Ferrn, D. Magaba, D. Juan  
... D. José Platero y D. Juan  
... D. Rafael, firmen de todo lo que

Acta de la Diputación de Badajoz

1807

Acta de la Billa del Cam  
y posesion de la Billa del Cam



lo á D. Simón de Sucedo de sus señorías de Santa y Truj  
 le. y de sus señorías de las que están en el Ayuntamiento de Santa y  
 de ella en sus Salas Capitulares, en unión, á los muchos con  
 legales con el fin de instalar el Ayuntamiento en su lugar  
 y para cuyo efecto, fueran, citados con la autorización de  
 todos en cumplimiento de lo prevenido en la ley, y en  
 virtud de los nombramientos que aparecen en la orden que  
 antecede, para ello el Sr. Abate Saliente D. Pedro  
 de los, recibió el Ayuntamiento prevenido en el artículo  
 en su carta y fin del reglamento para la ejecución de  
 la ley vigésima, al outante D. Antonio Ortega, y este  
 con los señores regidores, en su consecuencia, los señores  
 con y fueron sus cargos en la forma prevenida, con lo  
 que quedó instalado el número y Ayuntamiento con los  
 señores D. Antonio Ortega, D. Pedro de S. Antonio  
 Ferrero, D. de D. Bernardo Coronado, D. Pedro  
 Santos, D. de D. Simón, D. de D. Algeba, D. de D.  
 de D. Camar, D. de D. Platero Ortega, y D. de D. Juan de  
 con los señores regidores, firmaron de todo lo que

del Cam

Ante mí

Ante mí Ortega Pedro Otero

José Platero

Pedro Romeros

José Romeros

Nicolas Fernandez

Pedro Vazquez Juan Romeros  
Platero

Mundo) En dicha villa del Castillo á Rimeros. Se  
Emero de mil ochocientos treinta y tres años. La Re  
volucion del Sr. D. Antonio Ortega, se  
reunio el cuerpo municipal, de ella, en el local destinado  
al efecto, con la idea de acordar al nombramiento de Regidores  
Indios, segun lo manda la Ley vigente, y ademas, seria  
las Leyes de Sevilla, ordinaria; en consecuencia  
dichos Sr. por unanimidad nombraron de Regidor  
Indio á D. Lorenzo Camayo, que segun la Ley  
le corresponde, en este pueblo el numero cuatro  
de Regidores; así mismo, ha sido acordado que



se celebre, una sesion ordinaria, en los Ayuntamientos  
de cada una semana, impasadas de los extraordi-  
narios, cuando lo esijan diligencias del Sr. D. Juan  
dando se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador  
cual se la provea esta del Ayuntamiento. Asi lo acuerda  
con mandado de su Excelencia, de los señores Regidores =

Antonio Ortega, Regidor Mayor  
Juan Pineda, Regidor

Juan Pineda, Regidor  
Francisco Moreno, Regidor

Ante  
Juan Pineda, Regidor del Ayuntamiento de San Juan de los Rios, de  
ochocientos, setenta y tres, el Sr. D. Antonio Ortega, Alcalde  
de Constitucion de la misma, por Antonio de Moya, Regidor  
decurso, de poner algunas reglas de un Ayuntamiento  
para la ordenacion del Procomunal, lo hace en  
manera siguiente: 2  
Se prohibe a toda persona de cualquier estado y

condición, que sea, a trabaxar, por las tierras, a Pie, o acaballos  
hacer, hacedas, bajo la pena de diez, y adeuq. satisfacer,  
los danos que causen =

2<sup>a</sup>. Se prohibe tambien la entrada, a las Puercas de los sembrados,  
bajo la pena de mencionada, diez, con defension de satisfacer, el  
dano que causen =

3<sup>a</sup>. Los que costaren, o arrastraren, Muebles, de liguas, o bade,  
o en sero, Garbanos, o Rabas, sea, por una, de venion, o para  
aprovecharlos, incurriran, en la misma pena, y responsabilidad, sin  
perjuicio de otras, criminalmente, si lo extraxero, lo muerdan,

4<sup>a</sup>. Que ninguna Persona, podria, introducir, Ganados, lanos, ni  
Labrios, o de otra especie, en los Puercos, hasta, despues, de haber  
las, Mueles, bajo la misma, pena, y adeuq. las, establecidas, por las  
ordenanzas, y leyes, del Reyno, como no sean, sin denuq. =

5<sup>a</sup>. A qualquiera prohibicion, se entienda, para, con los Repicados, las  
cuales, no, podran, entrar, en los Puercos, hasta que se libaren  
el Puerto, y en este caso, lo ejecutaron, de tal, a tal, y con, pena  
miva, de los, diez, de los, fines =

6<sup>a</sup>. Los que causaren, algun, dano, en los, canchales, o Areas, de  
Algas, que sirven, para los, habitantes, de esta, Poblacion, incurriran,  
en la, Multa, que, queda, reservada, con defension, de, reparar  
lo que destruyeren =

Incurriran, en la, Multa, de un, real, por, cabera, de, cer-



no, y fuera, de los Caminos Públicos, quedando penado el  
que contrabenga a la misma pena, que se marca en el  
artículo anterior =:

12. Toda Persona que se encuentre fabricando o jugando apites y  
en los Tilares de esta Poblacion, pagaran la multa de trece.

13. Una vez que las multas que quedan figuradas, solamente pueden  
imponerse en el impedimento de calles, composición de los  
Tilares de esta Poblacion, o en cualquiera otra obra publica  
hagase así presente a la autoridad superior de la Plaza, al  
Sr. Gobernador para su sancion, y la misma; En este estado  
y estando celebrado seion en este dia de la fecha de hoy del  
Ayuntamiento, el Sr. Presidente digno, la lectura del auto  
de un Gobierno que antecede, y entendiendo su contenido  
de todos sus artículos por autenti en sus acordados: Que  
entonces en un todo, conforme con sus disposiciones, y por  
ello, mandaron, etc. etc. se cologa certificando de  
todo y con atenta comunicacion, se debe al Sr. Gobernador,  
libel de la Plaza, para que en su vista, se toba el  
Protale. Su aprobacion, mandando alarea, se  
publique. Al Huente, en la, sitio de costumbre,  
por la voz publica, y asistencia del presente  
Sr. etc. etc. depon y firmen sus



que yo el Sr. Catedrático

Juan Ortega Subd. Pinaro

Juan<sup>o</sup>. Moreno & Nuncio Ferrando

José Platero & Pedro Valdes

Lorenzo Tamayo  
Rodrigo

Nota en Lucha, por, del mismo, el año, se, día, el, tate, al, Sr.  
Gobernador, Cibil de Hoya, de, habene, instalado, el, Ayto, el, día  
prim<sup>o</sup> del mes, y de, habene, ejecutado, el, nombramiento, de, Hoyo  
y, señalamto, de, los, días, de, sesiones, ordina, según, la, ley, muni-  
cipal, vigente, lo, dispone, y, dello, certifico.

Rodrigo

Municipio, en, la, villa, del, Langillo, a, tres, de, Enero, de, mil  
ochocientos, treinta, y, tres, vnos, el, Ayuntamiento, en  
forma, capitular, en, sesión, ordinaria, de, hoy, el, Sr. D.  
Manuel, J. de, los, Rios, en, cumplimiento, al, artículo, treinta, de, la  
Ley, municipal, y, ochenta, y, uno, del, Reglamento  
para, su, ejecución, y, se, acuerda, se, tome, la, Junta, por  
orden, numerada, de, los, días, veintidos, y, veintitres

de los que, junto, que los dos, videntes, han sido, nombrados,  
Alcalde y Jefe, quedando, en dichos lugares, los señores,  
del. videntes anteriores; en esta, atención, se, formaron, cuatro  
cedulas, iguales, contenidas, en las, de ellos, los nombres, de los  
comprados, y en los videntes, el mismo, punto y fecha, las  
cuales, insertas, en los globos correspondientes, dieron, el día,  
veintiseis =

J. Franco Moreno, Notario. Finito —  
D. Jose Placer Otero, Jefe. Finito —

Como, que se, hubo, por, condecorada, el día, que, firmen  
dichos, videntes, de que, certifica =

Anto. Ortega, Jefe, Pizarro

~~...~~ Pedro Valera  
Joaquín Zamora

Nemesio Fernandez

Juan Herrero  
Bernardo Rodríguez

Atuados, sin, libranza, mano, por, un, esta, fin, que, anterior  
el, punto, manifestado: que, en, el, artículo, número, del, auto  
se, vean, prohibido, que, anterior, se, determine, el, con  
trato, de, uno, o, más, fincos, sueltos, para, la, custodia, de  
los, pimientos, de, esta, veintiseis, por, comenciamiento, copia, de los



Municipio, se siba acordar el nombramiento de un Juado, para  
 para la custodia de las tierras, el Ayuntamiento pensaba de lo  
 punto por el repetido la Rota, acordó: que de, sin perjuicio  
 de, que tenga efecto, una reunión, el día seis del actual, de un  
 noble, numo de contribuyentes, labradores, para acordar el salario  
 que se ha de estipular, nombrar sus señores, á todo el efecto  
 de un de este domicilio, el que después de conferido, con  
 lo que se le señale, aceptará y firmará su cargo, en forma  
 legal. Así lo acordaron y firmaron en su día, de este certifico.

Antonio Ortega

Ante mí el Sr. D. Francisco Moreno

Lorenzo Jarama

José Valenzuela

Nemesio Fernandez

José Moreno

Otro acordó el Sr. D. Manuel Campillo y. Ines, seis de abril de ochocientos y de  
 setenta y tres, bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Orte  
 ga, se reunió el cuerpo municipal del mismo, en su sala  
 capitular, en sesión extraordinaria, para lo que precedió  
 la debida citación anterior, y cuya sesión, precedida la  
 misma citación, también se celebraron, concuerda, en su



ro, doble de mayor contribuyentes — Labradores, en su con-  
 sideracion, y penitencia, impetando, sin, del objeto, de la con-  
 sideracion, tomada, en consideracion, el, vno, fin, ha, que  
 se, contrae, la, acordada, por, antem, el, dho, fin, y  
 asociados, por, antem, mudan. Estan, conformes, con  
 el nombramiento hecho por la Municipalidad, del Excmo  
 Vnab, para la custodia, de las Simbras, de, vno, veintio  
 Labradores, y povellos, se, señalan, dia, nante, cinco, d, bellon.  
 Que, dicho, estipendio, sea, abonado, por, dho, ay, municipal.  
 Labradores, proporcionalmente, segun, su, simbras; que, el  
 importe, que, tenga, que, por, vno, dho, fin, sea, la  
 fecha, en, Quince, de, Agosto, proximo, dia, en, que, concluya  
 el tiempo, de, su, comitido, que, da, a, Principio, de, esta  
 fecha, en, lo, acordado, y, pasado, de, que, antepo-

Ante mi, yo, el, Sr. D. Juan, de, Luna, y, Jimenez

Concedido, en, nombre, de,

Pedro Valnaria  
 Nuncio, Fernandez

José, Platero

Francisca, Moreno

Legados, de, fin



may

Antonio Kuroff Agustín Lopez

Enrique Equiz Antonio Lopez

Pedro Romea Victor Lopez

Leon Balenruela Ramon Mas

Antonio Van Zula

El Poro Duran

Remedios

J

Reputación  
Juramento del Guard

Requidamtes ante el cargo Municipal  
de esta villa, el Sr. Decidente, y Antonio Ortega  
verbis el Juramento Prebenido por Ley al Guard  
nombrado por dicho Municipio, Antonio Mateo Duran  
y habiendole dixerido, el cargo enterao, dijo: Lo  
reputa y jura, en la forma sup. legal, prome



trando, lo. esacto. y fiel desempeño: Esto. manifestado. no  
firma, por. expresar. no. saber. lo. hace. dicho. Sr. de. que

certifico

41.  
D

Anto. Ortega

Veronica Rodriguez  
The [Signature]

Amador Emil. Campillo y Suro. oho, demil ochocientos. se  
senta y tres. bajo. la. Prentonia. del. Sr. Alcala. con. el. to.  
Antonio Ortega, se. reunió. al. cuerpo. Municipal. del. mismo.  
en. donde. lo. tuvo. de. costumbre. y. en. ser. en. extrandina. para.  
lo. que. precedio. la. debida. citacion. anterior. y. en. la. comencion  
el. Sr. Tridente. manifestado. que. ya. consta. a. su. vez. le  
han. sido. enajenados. a. este. Dintido. Municipal. desde. la  
Epoca. pasada. demil. ochocientos. cincuenta. y. nueve. ha.  
la. Fuente. los. Baldios. titulado. cumbre. del. Santo. cañon.  
los. Molles. Salinas. Illugo. Nubio. Cerro. de. la. Nubia. la  
Bera. Dehuilla. y. ultimamente. tambien. ha. sido. vendida.  
la. unica. Dehuia. de. este. Hojio. que. ha. el. porten. y.  
cinto. del. Ganado. de. Labor. y. como. tal. se. habia. sido.  
lado. ala. Superind. con. los. vendimientos. de. expresados.  
fijos. y. empaticulas. como. sabe. al. Municipio. se. besion.  
satisfaciendo. las. atenciones. coniguadas. en. los. Resuys.





quinto, Mr. Antonio, Pedro, paduan; en esta atencion, el Mr.  
 Nuncio que huicbe, desde luego se acoge en su todo, a lo que  
 mirantemente dispuesto, en el articulo diez y siete de la ley  
 deca mor tiradoros, dehit. ochocientos, cincuenta, y cinco, en el  
 que se dispone, que han luego como se le bendon. alg. otros  
 Nuncios, lo que se ha de dar, el Gobierno, se obliga a dar a los  
 Nuncios, la renta, liquada, que bonian, prescribiendo, para subleu-  
 alos cargas del Nuncio: En su virtud, y en vista de lo antes ex-  
 punto de hito, ha por, antes en Mr. Nuncio: se coloque, cetera  
 ficacion de la renta, y en atenta, comunicacion se elabe, al Sr.  
 Gobernador, cetera de hito, con el punto fin, de que S. de  
 creta, lo que sea de su lugar, agudo. Sea lo acordado, y  
 firmen, de que certifica -

Ant. Ortega     Ant. Pirasso     Lourenço Famaes

Pedro Valmasi     Jose Valera

Juan. Moreno     Bernardino Rodriguez

Acordado en la villa de Bayllo a nueve de Mayo de este  
 ochocientos, setenta y tres, Nuncio el Nuncio Nuncio

en forma de Capitulo, en sesión ordinaria, de este día  
para cuyo objeto, estudio la dicha cédula anterior,  
y por ello el Sr. D. manifestá que había hecho de nom-  
brar un Procurador en la Capital, para que represente  
al Municipio, en todo cuanto concurra, respectivamente  
al mismo; en esta atención, y habiendo tenido nombrado  
como tal Procurador, el Ayuntamiento, saliente á D. Pedro  
Pérez, vecino de esta Capital, permitiendo el gozable  
de su voto, comportamiento, de la Municipalidad,  
de su voto, y de los Sr. D. Pedro; el Ayuntamiento, in-  
teligencia, de lo actuado, por el Sr. D. Pedro, desde luego  
nombrar á su vez, como tal Sr. D. Pedro, á dicho Sr. D. Pedro  
Pérez, así que le dan el poder muy amplio, y general,  
con el fin de que represente al Municipio, en cuan-  
to negocios pudiesen ocurrirle, por ser de la confianza,  
y beneplacito de su Sr. D.; y con el fin de que así  
le comente, dicho Sr. D. por ante su Sr. D. acordando  
se coloque certificación de la presente, y se le  
exhibita, con oficio oportuno, para su intelligen-  
cia. Así lo acordaron, mandaron y firmaron sus



Ind. de qui certifico

Amo Ortega

Ante mí, Sr. D. Juan Zamora

José Alatorre

Pedro Valera

Bernardino Rodríguez

Nota: Con la misma fecha del ayuntamiento anterior, colorea, n.º tres, certi-  
ficación, en papel de un tomo, una del ayuntamiento, fecha hoy,  
del actual en donde aparece estampado el auto de  
su Gobierno, la otra de la ciudad, fecha ocho de ve-  
nido, mes, y la última de la del número y copia, certificada,  
se entregan al Sr. D. Alatorre, Sr. D. Juan, que sale  
a la capital por este Sr. D. Juan, Sr. D. Juan, de qui certifico esta  
copia con esta fecha. Campillo, Enero = Rodríguez

Acuerdo: Contra villa del Campillo, a diez de Enero de  
mil ochocientos treinta y tres, bajo la Presidencia  
del Sr. D. Antonio Ortega, se reunió la Municipalidad  
de la misma, en su Sala de sesiones, para librar a  
efecto la ordinaria de este día, por lo que el  
Sr. Presidente, manifestó: Que en cumplimiento de lo ten-  
niente dispuesto en la Ley municipal, vijen-





te, pero, ligada, la época, de Hoides, alg. nombramto de  
 Depositario, de Hojig, y cobrados, de. Contib. de este. Diz  
 tinto Municipal; en esta. atencion, y conociendo, el que, sola  
 Qui. d. Antonio. Tirano. fente. de. Alcalde. y d. Gabriel  
 Marin. Notario. de. la. Ley. los. Ho-  
 jonia. a. su. ind. al. Horno, para. cobrados, de. apprenoz  
 contib. y al. ultimo, para. Depositario, sin. embargo, el  
 Ayuntamiento. acordaria. lo. mas. oportuno. La. Municipalidad  
 penetrada. de. lo. expuesto. por. su. Preidente, no. vacilo  
 en. aceptar, lo. nombramto, que. el. mismo. Hojones;  
 y en. su. consecuencia, comparecido, el. dho. Depositario  
 con. el. tte. de. Alcalde, que. se. encuentra. en. el. libro, in  
 teligencia. de. que. fuere. del. nombramto. que. se. le. ha  
 por. la. Municipalidad, dijeron: Los. aceptar. a. su. voluntad,  
 comprometido, su. Hono. Huentos. y. futuros, para  
 tal. objeto: En. esta. ciudad, y. antes. de. terminas, dicho  
 Hono. el. tte. Preidente, y. sin. que. sea. visto. la. multa  
 ala. Corporacion, tambien. Hono. Huento: Ha. la  
 misma. Municipalidad. tiene. decretado, se. celebre. una. Hion  
 ordinaria. en. lo. Sabado. de. cada. una. semana, sin. perjuicio  
 de. la. extraordin. cuando. haya. motivo, para. ello, por. conve-  
 nencia, el. Indubido, que. depare. de. concurrido, a. dicho.

cati  
 loy  
 e  
 e  
 ica  
 ale  
 iesta  
  
 des  
 eia  
 nado  
 a  
 el  
 ter  
 en







ha villa, en sus cosas, de suenos, para librar a efecto  
la ordinaria de este dia; en su consecuencia el Sr. Excmo.  
Manifesto: Que uno de los Principales deberes, ha que con espe-  
cialidad, hoy, que atunde, por el que abla, en union, al Ayunta-  
miento, es el de la Educacion Primaria, base fundamental, con  
que, segun, se adquiere, la ciencia, la cita, atencion, y todo  
ya esta villa, de alguna categoria, por la cual, existen  
dos establecimientos de ensenanza Primaria, en ambos sexos, a pe-  
ra de la Municipalidad, procediendo al nombramiento de los supe-  
res, que en union, al que abla, y la, Cera, Parroco, han  
de componer, la Junta Local, de Estudios de este Distrito  
Municipal, con el objeto Local, de que esta, benéfico,  
entre las ensenanzas, las virtudes Primarias, y esameng, tri-  
mentales, en la forma, Tribenida, en los, reglamentos, que  
rigen, acerca, de este interesante asunto; sin embargo, de  
que, si bien, es, cierto, segun tiene, entendido, el que  
dice, hoy, en esta villa, una Junta Local, tambien es  
verdaz, que, hace, tiempo, ha, tiempo, que, venobase,  
si lugar, hoy para ello, todo, impasquicio, de lo  
que, cuando, el Municipio, y sobre todo, la Superintendencia

Ciudad: El Ayuntamiento, penitvado, del ingreso, ha que se  
 contrae, su evidente, en sus Proposiciones, tomadas, en  
 consideracion, d'ichy. sus, produccion, al nombrante de  
 los, vacantes, que, en union, adto. la M. y la una, tarroca,  
 han. de, componer, la Junta, Local, de Instruccion, Publica,  
 de esta villa, y poniendolo, en ejecucion, lo beneficiaron, en  
 la manera siguiente =

Regidores

D. Pedro Valenzuela Santy \_\_\_\_\_  
 D. Lorenzo Navarro P. \_\_\_\_\_

Vecinos, Padres de familia

Juan Aguilino Santy \_\_\_\_\_  
 Mercurio Valenzuelas, \_\_\_\_\_

En cuy. citad. termino, la seion, mandando, su. sup. se. coló.  
 que, certificacion, de la. fuente, y con atenta, comunicacion  
 se. lleve, al. Sr. Gobernador, civil de la. Hova, como, He.  
 vidente, de la. comision, sup. de Instruccion, Publica, de aquella, parte,  
 que, en vista, de. S. N. Vuelbo, lo que sea de mayor, utilidad,  
 acordaron, mandaron, y firman, d'ichy. sus, de que, certifica =

Ant.º Wtgo. Lorenzo Navarro P. José Platano

Juan de los rios  
Fran.º Moreno  
Pedro Valenzuela  
Mercurio Valenzuela

En la...



Aunado de la del. Campillo, a San grande de Lucas, de un colono, cuenta  
 y tras, bajo la Presidencia del Sr. D. Nicolas Vivas, Jefe de Alcalde  
 de la misma enajado, Interviniente en la Presidencia, se me asocio el  
 Grupo Municipal, en sus Salas de Sesion, en extraordinaria para lo que  
 precedio, la debida, citacion, anterior, en la comision, el Sr. D. N.  
 Vidente, manifesté: que, habia, mandado, de que se autorizase, una  
 Persona, en la Capital, para que practicara, en contaduria, de  
 la Caja de Depositos, de la misma, practicare, la liquidacion oportuna  
 y definitiva, lo que a este Ayuntamiento le pertenecia, de los excedidos  
 sumas, que deben arrojar, los bienes, que por las Leyes, se aminorada,  
 se han sido enajenados, todo atendiendo a la carnicia de fondos  
 en que aparece, este municipio, para atender a sus atenciones. La, Mani  
 cipalidad, permitida, deli, aduado, por la Presidencia, tomada, en comisi  
 onacion, sus, Juntas, Diputacion, por anterior, se, Sr. D. Juan, Vivas, que  
 desde, luego, autorizara, en la forma, legal, a D. Juan, Vivas,  
 de este municipio, en la Capital, para que practique, los contaduria, la  
 liquidacion que se verificara, por el Sr. D. N. Vivas, y previa, el tanto  
 por tanto, que, correspondia, de los, cantidades, en que, han sido, mandado,  
 los, bienes, enajenados, a este Ayuntamiento, mandando, que, se, se  
 coloque, certificacion, de la, fuente, y con atenta, comunicacion, se  
 debe, al Sr. Gobernador, civil de la, Plaza, para que, l. l. ordene  
 lo que, proceda, acerca, de este, Interviniente, asunto. Su lo  
 mandacion, mandacion y firmacion, sus, Sr. D. de que, yo, el Sr.

Antonio certifico =

Ante mí

Pedro Valverde

Joaquín Platas

Nemesio Ferrandez

Dominico Moreno

Dominico Rodriguez

Notar en fecha veinte del presente, coloco, los certificados de los acuerdos de las Juntas, diez y diez y nueve del actual, en los que con atenta comunicacion se dirige al Sr. Gobernador civil por conducto de V. Excelencia Sr. D. de Al. de esta villa, y de ella certifico =

Rodriguez

Acuerdo en la villa del Campillo a veinte y dos de Enero de mil ochocientos veintay tres bajo la Grada del Sr. D. de Al. de esta villa, de la misma se reunió el cuerpo municipal de la misma, en sus salas capitulares, en sesion extraordinaria para lo que precedió la lectura de la misma, a fin de condecoracion, el presente manifestando que la ley municipal vigente tiene determinado, se rindan los cuartos, en la finca diez y siete de Enero del año entrante, por la república del Estado, cuartos y deponedores; en esta atencion, en uno a otros facultades, el que abla, apetece, se rindan, etc.

cuanto, del año último, del sesenta y dos, por el Alcalde, delien-  
te y depositario, para, en su cuenta, proceder, á su cobranza, y  
cuenta, concurridos, en termino, Kudente, para ello: El Ayer  
santo, penetrado, de lo, agunto, por su Kudente, por autenti su  
hno, cuerp: Que desde, luego, citan, conforme, su ind, con lo  
agunto, por el Sr. Kudente, simple juicio, á los, citan, á la, ampliacion  
mandada, obediencia, y por ello, se notifiquen, á D. Pedro, otario  
Alcalde, cuente, y depositario, D. Antonio, Labrao, que, lo  
ha, sido, en el año, anterior, del fondo, K. comun, y rindan  
sus oportunos, cuantos, del año, indicado, de sesenta y dos, en el  
termino, de veinte dias, para proceder, á lo, que, correspondiere,  
de lo, acordado, y se man, de un, ha, de que, certifique

~~Antonio de~~  
Pedro de Nuncio Fernandez Jimenez  
Valderrama Alcala  
Juan Platero  
Mercediano

Diligencia de D. Valdepona villa, dia, veinte, y tres, del mes, de Mayo  
Notificacion de lo acordado, en el año, anterior, por el Sr. D. la  
M. y año, referido, en el año, anterior, y el Sr. D. la  
Municipalidad, Vice, Sub, con, lectura, literal, y con, copia,  
del auto, indicado, á D. Pedro, otario, y D. Antonio, Labrao  
de, ante, domicilio, Alcalde, y depositario, del año, anterior, y



de  
Encu  
cibil  
ta  
  
oro  
e. Al  
cipos  
ordina  
s. con  
vifato  
sig  
Al  
o. a  
dy





Acuerdo de la Cilla del Cabildo, a treinta y tres de Enero de mil ochocientos,  
 treinta y tres, reunido el Ayuntamiento en forma capitular, en su  
 ordinaria de alicia, el día de hoy, a las diez y seis de la mañana, y  
 por el, a su señoría, el Sr. D. Juan de Dios, y por el, el Sr. D. Juan de  
 los Rios, concurriendo: La Municipalidad, presentada, Protesta: Que  
 del mismo modo, nada tiene que proponer, y por ello se levantó  
 la sesión, firmada de su señoría, como sigue:

Ortega <sup>gizano</sup> <sup>Hernandez</sup> <sup>Valera</sup>  
~~Ortega~~ ~~Hernandez~~ ~~Valera~~  
 Fernandez <sup>fran. Moreno</sup>  
 José Plata <sup>Juan de Dios</sup>

Acuerdo de la Cilla del Cabildo a tres de Enero de mil ochocientos,  
 treinta y tres, reunido el Ayuntamiento en forma capitular, en su  
 ordinaria de alicia, el día de hoy, a las diez y seis de la mañana, y  
 por el, a su señoría, el Sr. D. Juan de Dios, y por el, el Sr. D. Juan de  
 los Rios, concurriendo: La Municipalidad, presentada, Protesta: Que  
 del mismo modo, nada tiene que proponer, y por ello se levantó  
 la sesión, firmada de su señoría, como sigue:



libera, se haga. Publius, a este, veintainos, por lo medio  
de. estilo; que, en el termino. que era. Miente, la. Muni  
cipalidad, concurrir, aquellos, contribuyentes, a satisfacer, cada  
del. la. parte. de. Malde, y. Mente. Mente, cobrados. Pluta,  
de. otros, contribuyentes, lo que, legítimamente, la. parte. de. Mente,  
miente, penetrado, de. lo. que, por. su. parte. por. ante  
mi. su. Mente, acuerdo; que, desde, luego, se. addieron, su. sus  
al. Teniente. de. de. la, y. por. ello, mandaron, se. ponga. al  
oportuno. Bando, por. el. presente. Mente, y. lo. entregue. a. la  
por. Publico, para. la. fines. conduciendo. Su. lo, de. quien, y  
Ludmou. su. sus. de. que. certifique.

Ant. Ortega      Ambr. Pizarro  
Jon. Pizarro      Domingo Moreno  
Nemesio Fernandez

Noona

Rey

Valemar

Total con la misma fecha. yo el Mente, de. Mente. Mente, el. Bando  
al. Mente. Mente, que. se. ha. Mente, Mente, Mente,  
ante, firma. y. de. Mente.

Ant. Ortega

Rey



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

Mente. Mente. Mente, de. Mente, de. Mente, de. Mente, de. Mente.





a las graves faltas de abandono que diariamente se notan  
en los trabajos de las competencias de los ayuntamientos, faltas por  
las que se ve diariamente agredida la municipalidad ha  
cubierto desembolsos innecesarios para satisfacer las dietas de  
comisionados: que a pesar de haberse reconocido particular  
y oficialmente al Sr D Bernardino Rodriguez para que  
haga los trabajos que le son propios en los plenos y opor  
tas que previene la vigente legislacion municipal, nada  
has podido conseguir, continuando con el abandono e in  
diferencia que siempre en el cumplimiento de sus deberes.  
Considerando que ya en otras ocasiones el Jefe de primer  
res instancia has dirigido ordenes a los Alcaldes para que  
ya el dicho Secretario se valga de amanuense por que  
su letra no es inteligible: Abiteniendo en la corporacion  
municipal de expresada por de mas otras faltas de las  
mismas que le inhabilitan para ejercer el destino de  
Secretario, sus honras acuedales: Queda separado del  
ferido cargo de Secretario de este ayuntamiento el ya se  
ferido D Bernardino Rodriguez substituyendo en su lugar  
en el concepto de interino a D Guillermo de las Guadalupe  
uno de las facultades que le concede el articulo ochenta y  
nueve de la Ley municipal y el noventa y seis, noventa  
y siete y ochenta y nueve de lo reglamento. Declara  
se certificara de esta acta que se remita al Sr. Sr.  
Governador de las Provincias, con el anuncio de lo sus  
tante para que se sirva insertarlo en los boletines ofi

Acta





ciales a fin de que los siguientes presenten sus solicitudes en  
 el termino de un mes que para sus provisiones se conceden,  
 que este acto y habiendose hecho comparecer a D. Guille  
 mo de las Guadinas acepto el cargo que se le confiere ope  
 riendo cumplido bien, y fielmente, dando por concluido  
 dichos tres este acta que firmamos con el fin de su interin  
 de que se ratifique =

*Ant. Ortega*

*Nemesio Fernandez*

*Lorenzo Camacho*

*Pedro Valera vda*

*Fran. Moreno*  
*Guillermo de la Haza*  
*Don. Juli.*

Acuerdo que las Villas del Campullo a los catorce dias del mes  
 de Febrero de mil ochocientos veinte y tres reunido el  
 ayuntamiento en sesion ordinaria con asistencia de los  
 señores concejales ausentes al margen vago las presiden  
 cias de los Alcaldes se dictaron por este por abierta la  
 sesion. Leida el acta de las anteriores fue aprobada. Se  
 entro al despacho y se leyó por el infrascrito su el  
 boletín oficial ultimo en que se hacen prevenciones  
 a los ayuntamientos sobre unas circulares de las admons



para des haciendas publicas advirtiendo en ellas que el  
dia cinco de lo actual habian espiaado el plazo señalado  
para para las entregas de sus respectivas cuotas de con-  
tribuciones por el primer trimestre del corriente año  
en las Deponarias del partido dentro del presente mes  
viendose en otro caso en la necesidad de tener que ap-  
remiarlos; y enterados sus mercedes de dichas cuap-  
tas y sus contenido el toro prendiente por antenas sup-  
tuo dijo: Que desde luego y por todos los medios pon-  
bles se iniciara efectivas las cuotas que por contribucion  
se adeuden por los Vecinos de esta Villas, valiendose si  
necesario fueres de la via de apremio. No habiendo  
otro asunto de que ocuparse se dio por concluido es-  
te acto que firmaron, certifico =

Ante Ortega, Nuncio Fernandez

Don Juan de Dios

Don Juan Moreno

Guillermo de la Guardia  
tuo ind. 1/5

Temo

Acuerdo / En la Villa del Campillo a catorce de junio de mil  
Dochoientos y sesenta y tres, estando reunidos los señores que  
componen el ayuntamiento de las mismas asociados a  
un número igual de mayores contribuyentes, por mi

en su favor se dio cuenta de las ordenes del Sr. Governador Ci-  
vil de las P. N. de veinte de Enero anterior, en las que se  
previene la formacion de oportuno expediente en los terrenos  
no prevenidos por las vigentes legislaciones con el objeto de ex-  
tinguir de las ventas los valdros que de tiempo inmemorial vie-  
nen disfrutando estos Vecinos como de aprovechamiento co-  
mun, y enterados dichos Señores dijeron: Que sin bien esta-  
das comunicaciones previenen las instrucciones de expedientes res-  
pecto a los valdros de las Arceobispas, Cumbres Constantinas, Ma-  
chias del Escoboso, la Nava, Sierras de Argallon, Sierras gran-  
des y Sierras del Prado, por que estos no se han enagenado,  
si se exceptua el de Cumbres Constantinas que ultimamente y ex-  
quibocadamente se vendio como perteneciente a los propios  
del Real, de los que jamas ha sido; hoy de ayuntamiento  
de esta Villa debe a las verdaderas reclamaciones y elevadas su-  
plicas a las superioridades para que les sean devueltos los que  
gozando de los mismos privilegios y condiciones, que los ya  
referidos, se enagenaron a pesar de las gestiones que para  
evitarlo hicieron este ayuntamiento municipal. Entre los valdros  
del Casar, el de la Vera, del Palacio, de los Valles, Cumbres  
del Santo, Sierras de Sta. Maria, Mingo Rubio, en la Si-  
erra grande un terreno del mismo valdro al Cerro de la Rubia  
y el arbolado del animal en terrenos de particulares. Con-  
stando de una manera cierta y positiva que todos los ter-  
renos enunciadados jamas han pertenecido a terrenos de pro-  
pios, que no han pagado el veinte por ciento, y que si al-

quias raras vez por las urgentes causas que espasivamente ocurren a los municipios, fueron acordadas sus facultades y facultades, y se tiene este un perjuicio de los señores de vecindario, se está en el caso de presentarse el expediente de suplicación que previene las ordenes que motivan este acuerdo, y recordando de títulos de posesiones de aquellos terrenos es de imprescindible necesidad hacer la justificación mandada en las mismas ordenes de señores que de primera instancia del Partido Judicial, para lo que se acordó al señor Presidente D. Antonio Ortega y verificando esto se extendan o continuaron las demás diligencias indispensables y requeridas para este caso, deduciendo de la certificación de este acta para dar principio a las mismas. Así lo acordaron, mandaron y firmaron dichos señores de que certifico =

Ante Ortega Antonio Fernandez Justo Moreno  
Pedro Valero Villa

José Romeo Antonio Luna  
Juan Manuel  
Juan Manuel  
Ramón Romero  
Juris. Espino



Acuerdos En las Villas del Campello a veinte y uno de Sep  
 Obren de mil ochocientos sesenta y tres reunido el ayun-  
 tamiento en sesion ordinaria con asistencia de los Se-  
 ñores concejales anotados al margen vasp las prevencio-  
 nes de los Alcaldes se declaró por este Señor abierta la  
 sesion. Leida el acta de la anterior fue aprobada y se  
 entro en el despacho, y habiendose hecho presente la ne-  
 cesidad en que se encuentra el pueblo de que se provea la  
 vacante de medio titular, se acordó referidos Señores se  
 anunciara la vacante en los boletines por el termino de  
 treinta dias, a contar desde el siguiente a su publicacion  
 bajo las condiciones siguientes. Primera: que la dotacion  
 asignada ha de ser la de ocho mil P. Segunda: que de  
 ella se ha de pagar por el fondo de propios y por tres  
 meses mil y seiscientos, y ternas que los seis mil con  
 trecientos restantes serian aborados por el pueblo, por igual  
 tas y con arreglo a las facultades de los vecinos; sin que  
 sea obligacion al ayuntamiento la cobranza de dicha con-  
 tida, y si de cargo del mismo interesado. No habiendo  
 otro asunto de que ocuparse se dio por concluido este

acto, que firman de que certifico

Inte. Ortega,

José Platas

Concejo de San Juan

Nemesio Fernandez

Pedro Velasco

Guillermo de las Guadua  
Inte. 4

Acuerdo de las Villas del Campiello a veinte y cinco de  
Febrero de mil ochocientos veinte y tres, reunido  
de Ayuntamiento como asistencia de los Señores del  
margen, en sesión extraordinaria por la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Antonio Ortega; abiertas las seso-  
nes de el acto de la anterior y fue acordado. En se-  
guida el Sr. presidente mandó al infrascrito su-  
dies cuenta de lo que dispone el Real decreto  
de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos ve-  
neta y cinco, para el establecimiento y cobranza  
de las contribuciones sobre bienes inmuebles, en la par-  
te a los trabajos referentes a las evaluaciones y repar-  
timiento, lo cual se practicó legítimamente el capitulo  
cuarto de dicho Real decreto en que se dispone  
las elecciones anuales de un número de contribui-





gentes igual al de la corporacion, esto es, la mitad al  
alvedrio del ayuntamiento y la otra mitad, y de impo-  
nir lo hubiere por medio de propuesta en ternas, en como  
relativamente una mitad de suplentes. En sus conue-  
cias constando este ayuntamiento de ochos individuos,  
puede elegir <sup>o. dos de los q. que se han de renunciar</sup> cuatro <sup>o. que es la mitad</sup>, y examinado el pro-  
ceder de contribuyentes vecinos y forasteros, atendidas  
las condiciones que concurren en D. Manuel Olco, D.  
Antonio Olco, D. Rufino Palomares, y D. Antonio Pa-  
lomares, se les nombra peritos para el repartimiento  
de las contribuciones de inmuebles cultivos y ganaderias  
en el presente año y demas trabajos preliminares que  
conviengan practicas a este objeto. Igualmente se des-  
ignaron como suplentes de los nombrados a D. Pedro  
Hernandez y D. Fran.º Hermoso Cañero, a todos los que  
se les hace saber dicho nombramiento por medio de  
las oportunas comunicaciones. Acto continuo el Sr. pre-  
sidente manifesto la urgencia de tener que hacer el nom-  
bramiento en ternas de igual numero de peritos y su-  
plentes que debe desir la suficiencia y enterados refe-  
ridos señores se procedio a verificar a la formacion  
de aquellas de las maneras siguientes



1<sup>a</sup> Verua { D Pedro Romero  
 D Gabriel Guino } Vecinos de este pueblo  
 D Jone Arrallo

2<sup>a</sup> Verua { D Jone Platero mayor  
 D Juan de Dios Escalante } Vecinos de este pueblo  
 D Juan Fran<sup>co</sup> Caballero

3<sup>a</sup> Verua { D Juan Fran<sup>co</sup> Torres } D D  
 D Fran<sup>co</sup> Platero Parano }  
 D Pablo Nue Archaba, } Vecino de Cabera del Du

4<sup>a</sup> Verua { D Antonxo Garrido } Vecinos de este pueblo  
 D Enrique Espino }  
 D Abundio Godoy } Vecino de la Villa

Regidores

1<sup>a</sup> Verua { D Juan Caballero } Vecinos de este pueblo  
 D Eusebio Duran }  
 D Juan Nue mayor

2<sup>a</sup> Verua { D Fran<sup>co</sup> Rubio } D D  
 D Juan Nue }  
 D Antonio Lopez

Y no habiendo otro asunto de que ocuparse se dio por  
 concluido este acto que fue firmado, certifico

Juan Ortega Alonso Fernandez

Juan Platero

Juan Nue

Pedro Valero

Escalante de la Guardia



del febrero de mil ochocientos sesenta y tres, reunidos los señores del margen en sesiones ordinarias de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde, previa lectura y aprobación de los autos y actas de las anteriores y fue aprobada. Se hizo presente por el Sr. D. Juan que entre otras cosas peculiares de las corporaciones y que más pueden afectar a los intereses del pueblo es la de reconocer el terreno por personas prácticas y conocedoras del paraje para ver si se encuentran semillas de langostas que en sus frutos y vista la sequedad de este tiempo que es lo que las produce, debe existir, y con el fin de poder evitar su propagación, nombrándose peritos para su reconocimiento y con el fin que las trayas adopten las medidas para su pronto exterminio. Oído lo cual por los referidos señores concejales fueron desistiendo que sus levantas mano se nombraran los peritos que hubieran de practicar dicho reconocimiento. En sus sucesivas sesiones se procedió al nombramiento de referidos peritos reconocedores y todo en junta y de común acuerdo acordaron en nombrar y nombraron desde luego a Feliz Caballero, Juan Grande, Custobal Alvar, Juan Potos, Antonio Navarro y Juan Sancho y sus hijos, Tomas Cabanillas y Juan Lombardo. Y no habiendo otro asunto de que poderse ocupar se dio por

terminado este acto que firmas sus mercedes, certifico =

José Ortega

Juan Manuel de los Rios y Arce

José Esteban y

Nimio Fernandez

Pedro Valera y Juan Moreno

Ante mí

Guillermo de las Guadalupe  
Not. int.

Acuerdo y Estatutos de las villas del Campullo a cinco de Mayo de  
Quinto mil novecientos sesenta y tres reunidos reunidos los  
señores de ayuntamiento en sesión extraordinaria de este  
dia bajo la presidencia de su alcalde D. Antonio Oro-  
tega, previa lectura ante dicho y abierta fue leida el  
acto del anterior que fue aprobada. Acto continuo dicho  
señor hizo presente la necesidad en que la corporación  
se encontraba de nombrar unas personas que en las  
capitales las representadas para cuantos asuntos se les  
ofrecieran, y los sean convenientes. En sus consecuencia  
cias, y movidas por dichos señores la urgencia y per-  
sonal necesidad de efectarlo en Diferon. Que sien-  
doles preciso apoderar en legal forma personas que  
represente a este Ayuntamiento en las Capitales de Pro-  
vincia en cuantos actos fueren necesarios, y especiales





ha sido ordenada por la D<sup>ca</sup> de propiedades y Dios del Esta-  
do, para que por ciertos nombrados por el Sr. Governador  
sean medidos y clasificados detalladamente auxiliados con  
los operarios que sean precisos para verificar dichas ope-  
raciones, previniendo que los gastos que en esto conuenga se  
originen han de ser satisfechos por los municipios en la  
forma y manera que en referida orden se previene, ordi-  
nando que en el caso de que la corporacion no opte por la  
practica de esta diligencia, lo manifieste con efecto impres-  
ionable leximus de ocho dias, solicitando que sin con-  
tra el expediente de excepciones que tiene suscitado, renun-  
ciando todo ulterior recurso y reclamacion. Esto lo cual se  
referido sin recordacion. Que para deliberar sobre el asun-  
to des que queda hecho merito, y en atencion a que este  
municipio carece de fondos para sufragar los gastos que  
se imputan con este objeto; Opinan se comboque una re-  
union de mayores contribuyentes asociados a este munici-  
pιο, que tendra lugar en el dia de mañana, con el fin  
de que cateados de la comunicacion referida presenten a la  
corporacion cuantos auxilios sean a sus alcances para reunir  
algunos fondos para atender a los gastos de quedar hecho me-  
rito, vulo que de lo contrario se siguen a este pueblo pes-  
simos gravisimos que podran ocasionar la ruina de este  
vecindario. No habiendo otra cosa de que ocuparse  
el Sr. presidente y demas individuos dicen por las  
unidades esta senory sus perjurios de ampliarla, con





necesario, que firmen sus máds, con fe =

*José Girasso* *Int.º de la G.ª*

*Francisco Moreno* *Consejero*

*José Platas*

*Guillermo de la Guardia*  
*Int.º de la G.ª*

Acuerdo de las Villas de Campillo a diez de Mayo de mil ochocientos  
veinte y tres reunidos los tres de ayuntamiento en sesión extraordinaria  
en sus salas capitulares con la presidencia de su alcalde D. Antonio Ortega,  
previas actuaciones ante dicho, y abierta se leyó el acta de las anteriores fué apro-  
bada. Entiendo en el despacho se dio cuenta nuevamente por el cupro  
esto sin de las ordenes del Sr. Gobernador de la Prov.ª de la Real de actual  
y enterados dichos tres dijeron: Que los terrenos de que se trata venden en  
la misma, y de los cuales tiene este municipio reclamada la excepción de  
su venta, son de un número de fanegas considerable, y por consiguiente  
los gastos que para su mensura han de hacerse deben acordar a una sup-  
lida recien: y como que esta corporación carece de recursos que le pro-  
porcionen los fondos suficientes para la practica de dicha operacion, siendo  
necesario de todo punto imposible atender a dichos gastos con los pro-  
prios de improviso y sobrantes que resulten del presupuesto municipal







de las Villas del Campillo a catorce de Marzo de mil  
ochocientos veinte y tres reunidos los señores de ayuntamiento  
en sus salas capitulares en sesión ordinaria de este día por  
vras citaciones ante dichos, vras la presidencia de los señores Alcal-  
des D. Antonio Ortega, se leyó de acta de las anteriores y fue apro-  
vada. Entrando en el despacho se leyó por el infrascripto Sr. de  
Boletines oficiales último, el cual no contenía ninguna cosa de im-  
portancia para el municipio, se inspeccionaron los asuntos de Sr. y  
varias ordenes de las superioridades, las cuales tampoco impendían  
ninguna interesante para las corporaciones. En este estado el Sr. pre-  
sidente manifestó que no habiendo una cosa que poder ocuparse  
se declaró por terminada esta sesión lo que visto por dichos señores  
lo acordaron y firmaron sus mds. certificar =

Antonio Ortega      Antonio Guebara      José Plata

Pedro Valera      Simón Fernández  
Luis de Amador      José María de Somoza

Guillermo de la Guardia

Acuerdo de las Villas del Campillo a veinte y uno de Marzo  
de mil ochocientos veinte y tres reunidos los señores de ayun-  
tamiento en sesión ordinaria de este día en sus salas capi-  
tulares vras la presidencia vras la presidencia de los señores Alcal-  
des D. Antonio Ortega, previo citaciones ante dichos, se leyó

el acta de las anteriores y fue aprobada. Oída la misma rep-  
lección de varias comunicaciones y el boletín oficial dando por ap-  
sultado no resultar ninguna cosa de interés para las corpo-  
raciones. Por dicho Sr. presidente se hizo presente a sus  
señores se tenían algo que hacer presente referente a cargo  
de las municipalidades, oído lo cual por referidos Sr. Sr. Sr.  
infantería no tener nada que exponer. En este acto de  
Sr. presidente dio por terminada este acta que firmaron  
sus señores certifico =

José Esteban

Ante mí Sr. Sr. Sr.

Antonio José de los Ríos

Guillermo de la Guardia

Acuerdo de Excmos. Señores del Conquillo a veinte y ocho de  
Septiembre de mil ochocientos sesenta y tres, rep-  
sitados los Señores de Ayuntamiento en sus Salas Capitula-  
res en sesión ordinaria de este día bajo la presiden-  
cia de su Alcalde D. Antonio Ortega, previa citación  
anterior, se leyó el acta de las anteriores y fue aproba-  
do. En seguida se hizo presente por el Sr. presidente la  
necesidad en que se encontraba la corporación de las



Sabido, a' lo qual se le hizo saber el nombramiento que  
antecede habiendo sido aceptado y lo firmo certifico

Antonio Cabido

Guardias

Acuerdo En las Villas del Campillo a' cuatro de Abril de  
mil ochocientos sesenta y tres reunidos en sesion ordinaria  
de este dia en sus salas consistoriales los tres de Ayun-  
tamiento bajo las presidencias de sus alcaldes D. Antonio Or-  
tega, previa citacion ante dichos, se leyó el acta de la  
anterior y fue aprobada. Abierta la sesion, dho. Sr. pre-  
sidente hizo presentes, la necesidad en que se esta de ha-  
cer nombramiento de peritos en personas de capacidad y  
conocimientos suficientes para deliberar sobre terrenos, de-  
rrios cavados en los mismos, bien sean de particulares, o  
de la pertenencia de la municipalidad, como aduana del  
pueblo en' como todas clases de asuntos concernientes a las  
agriculturas: visto por los tres, y teniendo en cuenta las pro-  
posiciones indicadas acordaron: Que para el objeto refe-  
rido debian nombrar y nombraban a' Antonio Duran,  
y Andres Trubias de esta vecindad, que son personas que  
merecen la confianza del municipio. Que se les cite y ha-  
ga saber para que juramentados que sean, acepten el  
cargo, que se hara constar por medio de la oportuna dis-  
pension a' esta continuacion. Asi lo acordaron, y se termino

do otro auto de que ocupase se dio por terminado este auto  
que firmamos sus mads, certifico =

Antonio Ortega

Ante: Gregorio

Lorenzo Tamayo

Simón Fernández

Francisco Moreno

Pedro Vázquez

De

Fernando Romero

Guillermo de la Guardia  
Seco.

Acceptacion y juramento de los señores

Seguidamente ante el cuerpo municipal, el  
señor presidente D. Antonio Ortega recibí juramento que hicieron según dio a los señores Antonio Duran y  
y Andrés Dubias nombrados por dicho municipio, y habiéndolos  
hechos saber de su nombramiento enterados dijeron: Lo aceptan  
y juran prometiendo su exacto y fiel desempeño. A lo que  
manifestaron y firmamos con sus mads. de que certifico =

Antonio Duran

los señores y tres segundos, los señores del ayuntamiento en sesión ordinaria en sus salos capitulares, vosa la presidencia de su alcalde D. Antonio Ortega, previa relación, antedicha, se dio cuenta y leyó el acta anterior que fue prorogada. En seguida dicho Sr. por ante mí su secretario dio cuenta de una orden del Sr. Gobernador de la Prov<sup>a</sup> en la que se previene la formación del oportuno expediente para en su villa resolver lo que sea de justicia, o consecuencia de una solicitud dirigida a su honor por D. Vicente Platen de esta vecindad en la que solicita la concesión de un pedazo de terreno pantanoso en este pueblo, ofreciendo en garantía la imposición del camino que pasa por junto a dicho terreno y el regamiento de unas lagunas que se hallan en el mismo; manifestando que por las razones expuestas en el decreto que de su orden aparece en dicha comunicación no ha sido cumplimentada a su debido tiempo, ni dado cumplimiento de ella al municipio; en sus consecuencias, y por lo tanto, en virtud del contenido de la ya mencionada orden acordamos: se proceda a la formación del oportuno expediente en los términos que en la misma se previene, sin embargo el embarramiento de pecitos para la labranza de los terrenos, y obras necesarias del camino; para lo que se haya sobre a D. Vicente Platen con el objeto de que manifieste la garantía que haya de prestar. Así lo acordamos mandamos y firmamos dichos señores certificar =

Antonio Ortega *Ante* *Ante* *Ante*  
*Ante* *Ante* *Ante*

*Ante* *Ante* *Ante*

*Ante* *Ante* *Ante*

*Ante* *Ante* *Ante*

*Ante* *Ante* *Ante*

*Ante* *Ante* *Ante*



geniar des  
Solicitation

En seguida hizo saber el acuerdo anterior por lecturas dándole copia literal a D. Vicente Platero que fue comparecido, y enterado de lo que se le dijo. Que esta pronto a hacer la recomposición del camino indicándose en dichas obras la cantidad en que sea tasada por los peritos que al efecto se nombren, o a entregada con objeto de darla otra distribución si la municipalidad lo cree conveniente; ofreciendo para esto la garantía que las mismas exijan necesarias para lo que se obligue con sus bienes que en sus sentencias es la suficiente. A lo mas suscrita y firmada certifico —

Vicente Platero

Guillermo Guadalupe

Acuerdo En las Villas del Campello a diez y ocho de Abril de mil ochocientos sesenta y tres, reunidos en sesión ordinaria de este día en sus salas capitulares los tres que componen la municipalidad bajo la presidencia de su alcalde D. Antonio Ortega, previa citación ante dicho, se leyó el acta de la anterior y fue aprobado; en sus conclusiones por dichos señores presidentes se hizo presente no tener que hacer presente a las corporaciones cosa de alguna importancia y que si alguno de los concejales tenía algo que exponer lo manifestaría: oído lo cual por sus señores señores que no tenían nada que exponer. En seguida se mandó

que por el Sr. se procediere a la lectura de los boletines oficiales, lo que así se verificó y resultando no haberse ninguno de los señores de interés se dio por terminada esta sesión que firmamos sus señores, des que certificar =

Antonio Ortega

Ante Pizarro

Nemesio Fernandez

José Platero

Louayofanaya

José Fernando Romero

Pedro Valenzuela

Francisco Novena

Guillermo de la Guardia

1.º

Acuerdo. En las Villas del Campiello a veinte y cinco de Abril de mil ochocientos sesenta y tres bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Ortega se reunió el cuerpo municipal de la misma, en sus salas capitulares, y en sesión ordinaria de hoy por vía de sesión anterior, se leyó el acta de la anterior que fue aprobada. Abierta la sesión por dicho Sr. presidente se manifestó que con fecha tres de Enero último se providió a la formación de los expedientes de reparto de yeguas de entre otros vecinos y ganaderos para la invernada que darán principio en San Miguel próximo y concluirá en veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres, que terminado este se debió para su aprobación al Sr. Gobernador Civil de las P.º, el cual fue devuelto por sus señores para que fuera formado de nuevo con arreglo a lo prevenido por dicho Sr. en sus circulares insertas en el





Botetiny catorce de Noviembre ultimo, se fhaa dize del mismo, y que no obstante de previene en las mismas que estos expedientes se han de remitir al Gobierno de provincia para su aprobacion con quinze dias de anticipacion, al en quez deba empezarse el disfrute de cada finca, dicho Sr. en comunicacion diez y siete del actual, entre otros particulares, previene la formacion de referido expediente a la posible brevedad, remitiendolo a aquella superioridad para que en el recaiga la correspondiente aprobacion si la mereciere. En sus sucesivas, y visto lo qual por sus mds acordaron: se proceda inmediatamente a instruir este expediente con el fin de dar cumplimiento a lo que el Sr. Governador previene, y de que este municipio pueda cubrir las atenciones del mismo, toda vez que en la actualidad carece de recursos para poder subvenir a ellas. Asi lo acordaron mandaron y firman sus mds de que certificar =

Antonio Ortega, *Ant. Ortega*  
*Antonio Ortega*  
 Lorenzo Famaes, *Nemesio Fernandez*  
*Lorenzo Famaes*  
 Pedro Valerinto, *Juan Antonio Moreno*  
*Pedro Valerinto*  
 Jose Platero, *Francisco Moreno*  
*José Platero*  
 Guillermo de la Guardia

Acuerdo de las Villas del Campesillo a dos de Mayo de mil ochocientos veinte y tres por las providencias del Sr. D. Antonio de... se reunió el meso municipal de las mismas en sus...



las capitulares, y en sesiones ordinarias de este diaj previas citacion  
ante diems, se leyó el acta de la anterior que fue aprobada. Abien  
ta las sesiones, por dicho Sr. presidente se manifesto no tener por  
su parte negocio alguno de interes que hacer presente a la con-  
poracion, y que si a esta le venia algo lo expresase asi; oido lo  
cual por sus señas manifestaron tambien no tener cosa alguna  
que exponer. En seguida se leyeron algunas ordenes, y boletines  
oficiales, y no teniendo otra cosa de que ocuparse se dio por ter-  
minada esta sesion que firmaron sus señas, de que certifico

Antonio Ortega

José Platero

Pedro Valero

Nemesio Fernandez

Juan Moreno

Juan Antonio

Diego

Lorenzo Ferraz

Guillermo de las Guadalupe  
Sno.

Acuerdo En las Villas del Campello a nueve de Mayo de mil ochocientos  
veintey tres bajo las presidencias de sus Alcaldes D.  
Antonio Ortega se reunió el cuerpo municipal en sus salas  
capitulares en sesiones ordinarias previas citacion ante diems  
se leyó el acta de las anteriores que fue aprobada. En seguida  
entrando en el despacho dicho Sr. presidente por ausencia  
su Sr. hijo presente: Que ya consta al municipio que a  
conveniencia del expediente instruido pidiendo se exceptuase de  
la venta los terrenos vatrios de esta Villas se recibio comunicacion



ciones de los Gobernadores en las que se prevenia la mensura de  
indicados vados; quedada cuenta de dichas comunicaciones en sesión  
que el ayuntamiento celebrara en doce de Mayo ultimo acordó  
el mismo poner en conocimiento de S. S. los Gobernadores lo que  
que era a esta corporación poder practicar la mensura de dichos  
terrenos por carecer de fondos para sufragar los gastos que para  
verificarlos eran indispensables, y solo si se hizo presente a sus Señorías  
que los únicos vados que pudieran mensurarse por ser de  
un número corto de fanegas y fácil el subvenir a los gastos de sus  
mensuras, eran los de los vados Pavos y Arechivera; que de este acuerdo  
se recibió certificación a S. S. Realidad, y en su vista previene en  
comunicaciones posteriores del momento que es de imprescindible necesi-  
dad la mensura de todos, y que siendo como es negocio de gran im-  
portancia para estos Reinos la conservación de indicados vados, y en par-  
ticular para los granjeros, el ayuntamiento está en el caso de avisar  
se a ellos para que con el auxilio de ellos puedan proporcionar recursos  
para indicada operación de mensuras. En este estado y oido todo lo cual  
por sus señas acordaron: se convocar una reunión de todos los  
granjeros, a quienes se les hará saber el objeto de las mismas, dándole  
inteligencia de las ya mencionadas ordenes, y de sus resultados dar  
conocimiento al Sr. Gobernador, por medio de atenta comunicación.  
Y no habiendo otro asunto de que tratar se dio por terminado  
este acta que acuerdan, mandan y firman referidos Señores



des que certifico

Antonio Ortega

Pedro Valera

José Platero

Franco Novena

Nemesio Fernandez

Juan Antonio

Lorenzo Jimenez

Guillermo de las Fuentes

Acuerdo y en el Ayuntamiento a diez y seis de Mayo de mil  
 ochocientos veinte y tres reunidos los señores de Ayuntamiento  
 bajo la presidencia de su Alcalde D. Antonio Ortega en sus  
 salas capitulares en sesión ordinaria con las debidas citaciones  
 ante dichos, se leyó el acta de los anteriores y fue aprobada.  
 Entrando en el despacho por don Juan presidente se manifiesto  
 no tener cosa de interes que manifestar a las exposiciones  
 ni de que poder ocupar, en su consecuencia por  
 sus señores se dispuso la lectura de varios boletines, lo que  
 así se verifico, con lo que y no teniendo otra cosa de que  
 ocuparse se dio por terminada la sesión que fin en dichos  
 señores, de que certifico

Antonio Ortega

José Platero



Juan de Dios  
Nemesio Fernandez

Franco Moreno

Guillermo de las Guadalupe  
Lino

Acuerdo en la Villa del Campillo a veinte y tres de Mayo de mil ochocientos treinta y tres, reunido el cuerpo municipal en sus salas capitulares en sesión ordinaria bajo las presencias de su Alcalde D. Antonio, para lo cual precedió la debida citación ante dicho, se leyó el acta de las anteriores que fue aprobada. Intercedió en el despacho de los pendientes por entonces su Sr. Sr. dio cuenta de una comunicación del Sr. Intendente de Hacienda pública de este partido en la que previene la necesidad que el municipio tiene de entregar en Depósitos deudas del Sr. Sr. actual el importe del segundo trimestre de todas contribuciones y que de no verificarse así se vea en la necesidad de despachar el correspondiente apremio; en sus consecuencias y oído lo cual por referidos Sr. Sr. acordaron: Que se levantas mano se proceda a la cobranza de los descubierto que en el sentido indicado resulten empleando para ello si necesario fuere, cuantos medios estén al alcance del Sr. Sr. Alcalde hasta comenzar el hacer efectivos otros descubierto, suspendiéndose las citaciones de apremio contra los morosos, todo con el fin de poder cumplir con cuanto se previene en referida comunicación.

En su virtud, y no teniendo otra cosa de que poderse ocupar

se dio por terminada esta sesion que firmas sus señas, de que  
certifico =

Antonio Ortega Franco Moreno Jofe Plata

Ante quienes Pedro Valera

Nemesio Fernandez

Juan de los Rios

Guillermo de las Guardas  
Sr.

Acuerdo de la Dip. Com. de Badajoz de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres, acordados los señores de ayuntamiento en sus salas capitulares en sesiones ordinarias bajo las presidencias de sus Alcaldes D. Antonio Ortega y habiéndose precedido la debida citacion a los señores, testigos de esta de las anteriores que fue aprobada, habiendo en el despacho por dicho Sr. presidente y por auto de su Sr. no se hizo presente de las necesidades en que por lo avanzado del tiempo se esta de emprender los trabajos de la clasificacion de las aguas que han de servir de base para la formacion del reparto de las contribuciones territoriales que han de satisfacerse en el año veniente que empieza en primero de Julio del presente y concluye en treinta de Junio de ochocientos sesenta y cuatro; en sus consecuencias y tomados en consideracion cuanto queda expuesto por dicho Sr. presidente sus señas acordaron: Que sino levantase mano puede desde luego dar principio a los trabajos indicados por ser de sumo interes por





ra las corporaciones citándose para ello a los individuos que componen la Junta provincial. En esta atención y no teniendo otras cosas de que ocuparse se dio por terminado este acto que firmaron sus señores de que certifico =

Antonio Ortega

Numerio Ferrnandez

~~see~~

Juan Antonio...

José Platas

Ante...

Pedro Valera  
Francisco Novena

Guillermo de la Guardia

Acuerdo y en el Campesillo a seis del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y tres reunidos los tres que componen el ayuntamiento en donde se tienen las columnas en sesión ordinaria y a las presidencias de sus señores D. Antonio Ortega, y habiendo precedido la debida citación a todos, se leyó el acta de las anteriores que fue aprobada. Entendido en el despacho se leyeron los boletines oficiales y varias comunicaciones, haciéndose presente por el Sr. presidente, la necesidad en que se estaba de proveer la falta de medios suficientes para cubrir de la época en que se está, que de las más propensas a padecimientos de todas clases, y a que

no obstante des haberse publicado la vacante y no se habiéndose  
 presentado ninguno que la apeteciera. En su virtud, y orden  
 de qual por sus meritos acordaron: Que para conseguir el  
 objeto indicado, y teniéndolo en cuenta quanto ha expuesto el Sr.  
 presidente se vuelvan a anunciar lo vacante dirigiendo para ello  
 el debido anuncio con toda comunicacion al Sr. Gobernador  
 para que si sus Sras lo estimare conveniente se revoque dis-  
 ponga su insercion en el Boletín oficial de la Prov<sup>a</sup>. Y en  
 teniendo esta cosa de que ocuparse se dio por terminado  
 este acto que firmamos sus meritos, certificar =

Antonio Ortega, Antonio Ferrnandez  
 Juan Plata, Lorenzo Ferrnandez  
 Juan M<sup>o</sup> Carrero, Juan M<sup>o</sup> Carrero  
 Pedro Ferrnandez

Acuerdos En las villas del Carrizillo a diez de Junio de mil y  
 ochocientos sesenta y tres reunidos los Sr. que componen el  
 cuerpo municipal de las mismas en sesion ordinaria des este  
 dia, bajo la presidencia des Sr. Alcalde D. Antonio Ortega  
 previo citacion ante dicho, se leyó el acta de las anteriores y fue  
 aprobada. Entendiéndose en el Sr. Presidente por auto-  
 mio su Sr. manifeste: Que esta corporacion tiene manifestado  
 antes des ahora que por el Sr. Gobernador de Prov<sup>a</sup> se le ha  
 que se ha de practicar la mensura de los Sr. terrenos cuya expresion se ha  
 Sr. dando cuenta des esta memoria el pueblo agrarario, que  
 a consecuencia de esto se acordó por <sup>la misma</sup> ~~esta~~ corporacion hacer  
 presente a Sr. Sr. Gobernador la imposibilidad en que se encuentra









se haga comparecer a Juan Diaz como secretario en la actualidad, para que si lo oportuno pudiese continuar en el desempeño de las especies indicadas por el tiempo en que las sea subastadas todas las demas que constituyen los mismos sujetos a la contribucion de consumos, y con las pagas y condiciones que en el expediente que se instruyese al efecto apareciese, en sus conclusiones y oidas lo expuesto por las tres juntas circulares: se haga comparecer a Josefina Diaz con el fin indicado, haciendole saber las condiciones que que si le conviene la embargacion de su comercio asiendo de parte su conformidad, o en su caso diga lo que se le oviare y parecer, y de su resultado resolverse lo que mas convenga. En lo acordaron y firmaron dichos Jues de que resulto =

Antonio Ortega ~~Manuel Fernandez~~

~~Jose Maria~~

Jose Plata

Juan Novella

José Vázquez

Et

Acuerdo / Que de Villa de Campillo a veinte y siete  
de Junio del mil setecientos y treinta y tres  
señado el cuerpo municipal de la misma por sus  
cabales capitulares y a las providencias de sus Alcaldes  
de D. Antonio Ortega habiendo precedido la debida  
citacion antes dicho, y en sesión ordinaria  
de este día, o cuya substancia y tenores como  
parece D. Juan Diaz de esta doctrina como se  
mantiene de las especies que constituyen los cap  
mos de consumos en los seis meses del presente  
de año y el presente económico de sesenta y tres  
y sesenta y cuatro, con el fin de librar a efectos  
el acuerdo anterior por sus medios se dispuso  
la lectura del mismo lo que por sus señas se  
verifico, para que por referido Diaz se manifi  
ficar lo que los pareceres y pareceres de todos  
esto manifiesto: Que esta junta o junta en el  
caso de del ramo del gaboso por el tiempo, por  
sus y maneros que de los demas, teniendo solo  
que hacer presente que la union que sea el up  
diente de subida semilla relativa a la subida o baj  
dele precio segun se ha visto el cuenta se ha de  
entender solo a como se ve en deales del qual  
y por los otros y esto es que si en este presente se  
previere a la junta a se ha de ver con a otros





por el presente se lea. manifeste. Que alando conchinas,  
los trabajos de la estadística que han de servir de base  
para la determinación de las contribuciones locales para  
el año económico que dió principio en primer del  
corriente, carece de necesidad se ponga el presente a  
la comisión de manifestos en la Sala para que los  
vecinos que lo oportuno manifiesten sus peticiones y  
expongan sus quejas de opresión, si lo creyeren con  
debe de ser de tiempo que se les fize. En sus abonos  
convenios, y odo por sus ruidos lo espuesto por dicho  
Sr. presidente acordamos se ponga de manifestos  
el amillaramiento en la Sala de las contribuciones, con  
el objeto ya referido, señalando para ello el término  
de ocho dias, lo cual se tiene saber a de publico por  
medio del panno publico, y el correspondiente anuncio  
que se fize en el sitio de concurrencia. A lo que  
daron y firmaron dichos Sr. de que realicen

Antonio Ortega

José Alatorre

Francisco García

Nemesio Fernández

Francisco Moreno

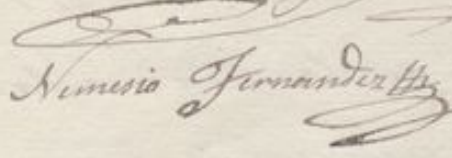
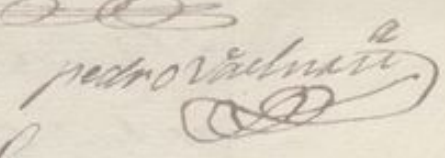


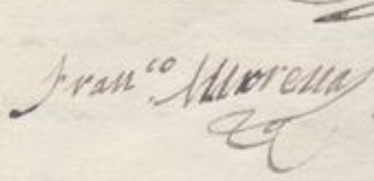
En la Villa del Campiello a diez de Mayo de 1881

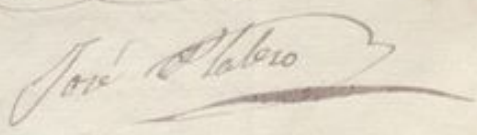


he de qual octavo de la y de su reunion el cuerpo  
 municipal de la misma en su reunion de este  
 dia y en sus salas constitucionales bajo la presidencia  
 de su Alcalde D. Salomon Ortega y en la citacion  
 de este dia se leyó el acta del anterior que fue apro-  
 vada. Continuó en el despacho de este dia por  
 parte de su Sr. Mayor se leyeron varias comu-  
 nicaciones y volubras oficiales y no resultando co-  
 sa de interes en esta se que poder ocuparse se dio  
 por terminada esta sesion que firmaron con sus  
 sucesos de que resulto:

Antontio Ortega, Ante, pirarao



Cuanto a la otra del Campillo a diez y ocho de  
 este de diez octavo de la y de su reunion







hace presente a la corporacion a fin de que  
por la misma se adopten las medidas con  
el objeto de poder dar cumplimiento a las  
interlocutorias de los señores de la Real Audiencia  
por referidas de los señores y toda que les fue citada  
circular bien presentada acordaron: que la  
mayor parte de los fondos con que esta corporacion  
cuenta para atender a las necesidades  
de la misma se constituyan en guarda  
de las fincas reales por el estado  
que correspondieren a estos propios, segun  
el resultado del presupuesto de ingresos; que en  
el mismo caso que los arbitrios de sus sucesores  
primera se encuentren los demas recursos  
de la corporacion y como quiera que este es un  
recurso que se encuentra en medio para cumplir  
con la debida exactitud en el asunto de que  
se hace referencia, este recurso se haga  
en costas sustituido con otra convenien-  
cia en certificacion de este acuerdo a los  
señores de la Real Audiencia a fin de que por  
ellos se acuerde lo que sea de justicia y en  
el fin de volver a el municipio la responsa-  
bilidad que queda a cargo de la Real Audiencia





... Los conveniencias y vida local por sus mere-  
 cidos y en su favor la lectura de varios volúmenes y  
 en sus ocasiones, lo que con respecto a sus honorarios  
 y a la cosa de que ocuparse se dio por terminada  
 en la sesión que precedió a estos señores sus is de  
 que conste =

Antonio Ortega	Antonio Pérez
Nemesio Fernández	Pedro Vialmas
Francisco Herrera	Lorenzo Fomaco
Et	
José Platero	

A cargo de la Secretaría del Ayuntamiento y presidente de la Junta de  
 ... de este punto, queda por reunir el cuerpo municipal  
 ... de la misma no debe haberse de costear  
 ... en su muy ordinaria de este día se dio la



en consecuencia de la misma para  
hacerse efecto. La <sup>110000</sup> ordinaria de este día  
en sus salas capitales y como lo fue de contribuc  
iones y para lo cual se ha de dar la debida cota  
con anticipación, y queda por la del anterior  
quedada por cobrarse. Subiendo en el despacho de  
el Sr. Presidente por anterior se ha manifestado:  
que por cuenta del municipio las necesidades en que  
esta de haber el cobro de los se cobrados pa  
ra la recaudación de contribuciones y de años  
el vicario y como primer término de esta  
cuenta; que se ha bien desamparando de  
el cargo de el Comente Alcalde. D. Luis de  
D. Juan es indispensable hacerle saber a  
este o que se manifiesta que se le halla pre  
sente si se le es requerido en referidos cargos, pa  
ra en caso necesario adoptar las medidas o  
provisiones a fin de que se cargue el cobro de  
cuenta de los cobrados en la persona y per  
sonas que el Ayuntamiento designe para el  
servicio de que le es cargo, y que sea  
de la confianza de este. En consecuencia  
de lo que se ha acordado por sus mercedes se or





Acuerdo) En la Villa de Campillo a quince de Agosto de mil ochocientos treinta y tres reunido el cuerpo Municipal de la misma en sus salas Capitulares en sesiones ordinarias de este dia bajo la presidencia de su alcalde D. Antonio Ortega para lo cual precedio la debida citacion anterior, se leyó el acta de las anteriores que fue aprobada. Entrando en el despacho por dicho Sr. presidente se manifestó no tener asunto de interes de que ocuparse, y en sus conclusiones se leyeron varios boletines oficiales dando por terminada el acta que firmamos sus nros, certifico

Antonio Ortega

Antonio Girasso

Manuel Ferrnandez

Pedro Valmorin

Leonzo Fernandez

Francisco Marcella

José Platero

Otro Acuerdo) En referenda Villa a veinte y dos de dicho mes y año reunidos los tres que componen el cuerpo municipal de la misma en sesiones ordinarias y en sus salas capitulares



tulares vasa las presidencias de su Alcalde D. Antonio Ortega para lo que precedio la debida citacion ante dicho, se leyó el acta de las anteriores y fue aprobada Entrando en el despacho por el Sr. presidente se manifestó no tener asunto de interes que hacer presente a la corporacion en vista de lo qual se leyeron varias comunicaciones y boletines oficiales dandose por terminado el acta que firman dños Sres, certifico =

Antonio Ortega, *Ante, J. J. J.*  
Nemesio Fernandez *Juan Valera*  
Lorenzo Jarama *José Platero*

Acuerdo de Junta Campillo a veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres, reunidos los Sres, que componen el cuerpo municipal, en donde se tiene de costumbre en sesiones ordinarias de este dia vasa las presidencias de su Alcalde D. Antonio Ortega, para lo qual precedio la debida citacion ante dicho, se leyó el acta de las anteriores que fue aprobada. Entrando en el despacho por dicho Sr. presidente se hizo presente que en virtud de no tener que tratar de ningun asunto de interes, se procediese a la lectura de boletines y varias comunicaciones, lo que así se verificó dandose por concluida la





sesion que firmamos sus nros, certifico =

Antonio Ortega *Ante. girasol*  
*[Signature]*

Genaro Fernandez *[Signature]*

Lorenzo Farnas *[Signature]*

*[Signature]*

Juan<sup>co</sup> Herrera *[Signature]*

José Platero *[Signature]*

Acuerdo/ En el Campillo a cinco de Setiembre de mil ochocientos  
Ocho se reunió y tuvo lugar la presidencia de su Alcalde D. An-  
tonio Ortega se reunió el cuerpo municipal de las mismas  
en donde se leen las actas con el objeto de llevar a  
cabo la sesion de este dia habiendo precedido la debida cita-  
cion anterior, se leyó el acta de las anteriores que fue aproba-  
da. Entendido en el despacho, y no teniendo asunto de que ocu-  
pase, se hizo así constar por Dho Sr. presidente; en  
su consecuencia se procedio a la lectura de varias comunica-  
ciones y boletines oficiales con lo que se dio por terminado el  
acto que firmamos sus nros, certifico =

Antonio Ortega *Ante. girasol*  
*[Signature]*

Genaro Fernandez *[Signature]*

Lorenzo Farnas *[Signature]*

Juan<sup>co</sup> Herrera *[Signature]*

José Platero *[Signature]*

Acuerdo / En las Villas del Campullo a diez de Setiembre  
de mil ochocientos veinte y tres, reunidos los señores que  
componen el cuerpo municipal de las mismas en sus sa-  
las Capitulares bajo la presidencia de su Alcalde D. Anto-  
nio Ortega para celebrar acabo la sesión de este día, y  
habiendo para ello precedido la debida citación anterior  
se leyó el acta de la anterior que fue aprobada. Lue-  
go en el despacho, y no teniendo cosa de que poderse sus-  
tar, se manifestó así por el Sr. presidente, y en su vir-  
tud se provido al comunero y lecturas de boletines oficiales,  
y varias ordenes, dándose por concluido el acto que fir-  
man sus señores, certifico -

Antonio Ortega

José Pizarro

Armasio Ferrández

Francisco Moreno

Lourenço Zamora

José Platero

Acuerdo / En el Campullo a diez y nueve de Setiembre de mil  
ochocientos veinte y tres bajo la presidencia de don Alon-  
so de D. Antonio Ortega se reunió el cuerpo municipal de las  
mismas en donde lo tienen de costumbre, en sesión ordina-  
ria habiendo precedido para ello la debida citación en las





leídas y leídas que fue la anterior, acta queda aprobada. Entrando en el despacho dicho por presidente por anterior suplico manifestar: Que no tenia cuenta de intereses que hacer presente a las exposiciones ni de que pudiese ocupar, por lo que podia proceder a las lecturas de algunos boletines, y habiendo se así verificado se dio por terminado el acto que sus señas certifico =

Antonio Ortega

Antonio Ortega

Nemesio Ferrnandez

Pedro Viñuales

Lorenzo Farnago

Juan Moreno

José Alarcón

Acuerdo / En el Campillo a veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres reunido el cuerpo municipal de la misma en sesión ordinaria en donde lo tenemos de costumbre, bajo la presidencia de su Alcalde D. Antonio Ortega, y para lo cual precedió la debida citación anterior, se leyó el acta de la anterior que fue aprobada. Entrando en el

despacho y no teniendo cosa de interés de que ocuparse, y  
hecho lo que precede por autemur en sus lauros precede,  
y en sus consecuencias se leyeron varias comunicaciones,  
boletines oficiales y otros oficios dandose por terminado el  
acto que firmaron sus señores, certifica =

Antonio Ortega *Inte. girasol*

Manuel Fernandez *pedro Valera*

Lorenzo Zamora *Juan.º Merced*  
Joaquín Plata

Acuerdo / En el Ayuntamiento a tres de Octubre de mil ochocientos  
Cincuenta y tres bajo la presidencia de su Alcalde D. An-  
tonio Ortega se reunió el cuerpo municipal de la misma  
en donde se hicieron dos comparecencias, en sesión ordinaria, y  
para lo cual precedió la debida citación anterior, en su  
virtud se leyó el acta de las anteriores que fue aprobada,  
lueitando en el despacho dicho por autemur por auto-  
ri su señoría manifestó: Que por consulta a la corporación  
que en el año anterior de 1856 se instó expediente  
sobre la venta de varios pedruzcos de terrenos enclavados en  
este término unos dentro de las poblaciones y otros extrin-  
secos de ella; que sus productos se destinaron a la construc-



cion de un Prelato; que seguido el expediente por todos sus ter-  
mines fueron adjudicados dichos a las personas en cuyo favor  
se subastaron, y que resultan del mismo, el qual se halla  
en las Lias de inuencio; que elevado a las superiordades se  
cayo en el las debidas aprobacion, y toda vez que no se ha-  
yan ellas efectivas las cantidades por que dichos terrenos fue-  
ran subastados, las cuales se encuentran en poder de las per-  
sonas que aquellos se adjudicaron, apries de las reiteradas  
ordenes que para ello se han pasado a los ayuntamientos ay-  
toriales por el Sr. Governador, y en razons a que dichos  
terrenos han variado de dominio por trahelos enagenado  
sus primitivos dueños, lo tiene así presente a las corporacion  
para que resuelva lo que crea conveniente. En sus conse-  
cuencia, y penetrados dichos Lias de todo lo manifestado por  
referido Sr. presidente acordaron: Que inmediatamente  
y sin levantar mano se proceda a hacer efectivas las can-  
tidades que adeudan los individuos a favor de los quales  
se subastaron los ya mencionados terrenos, valiendose para  
ello si necesario fuera de las vias judiciales y de cuantos me-  
dios sugieran a el celo del Alcalde, siendo de sentir que se  
para realizar dichas cobranzas deberas entenderse con los  
que en la actualidad se reconocian dueños o otros poses-  
yendo los terrenos, autorizando para ello a el Teniente  
Alcalde D. Antonio Piraso. Así lo acordaron y firmo

manos sus mds, de que certifico =

Antonio Ortega, *Ant. Ortega*

Nemesio Fernandez

Pres. <sup>co</sup> Novena

Pedro Vazquez

José Mateo

Lourenz Farnas

Guillermo de la Guardia  
Sno.

Acuerdo / En el Campillo a diez de Octubre de mil ochocientos veinte y tres, en virtud de su Alcalde de D. Antonio Ortega, se reunió el Consejo municipal de la misma en donde se leen y de contumacia en sesión ordinaria por lo cual procedió la debida relación a los señores, y habiéndose leído el acta de las anteriores sus aperturas, entrando en el despacho por dicho los precedentes y por ante mí su Sr. se manifestó que no habiendo asunto de interés de que ocuparse se procediera a la lectura de varios decretos oficiales y comunicaciones de que así se verificó, haciendo a la vez presente si alguno de los individuos del municipio tenía que hacer manifestación en cualquier sentido, y habiendo manifestado no ocurrirle nada que exponer, se dio por terminada el acto que firmaron sus mds de





que yo en su nombre certifico =

Antonio Hago, Nemasio Fernandez

Suby. Director

Lorenzo Barajas

Acuerdo que se repudia Villa del Consuelo a diez y siete de Sep-  
tiembre de mil ochocientos sesenta y tres bajo la presidencia  
de su alcalde D. Antonio Ortega se reunió el cuerpo municipal  
capal de las mismas en donde se tiene de costumbre en se-  
sion ordinaria para lo que procedio la debida citation a los  
vecinos, y habiendose leído el acta de las anteriores fue apro-  
bado. Entendiéndose en el despacho de los señores presidentes manifi-  
sto no tener cosa de novedad que hacer presente, y en sus  
consecuencias se leyeron varias comunicaciones y Bolatinos  
oficiales y se trató de asuntos del pueblo, con lo que se  
dio por terminada la sesion que firmaron sus señores  
que certifico =





Acuerdo / de la Compañía de veinte y cuatro de Octubre de  
mil ochocientos veinte y tres vasa los procedimientos de su  
Alcalde D. Antonio Ortega se reunió el cuerpo municipal  
de los señores en donde se tiene de contumacia en sesión  
ordinaria y para lo cual procedió la debida citación con  
la debida y habiéndose leído el acta de los anteriores fue  
aprobado entrando en el despacho de los señores presidente por  
autentica su letra manifestando: Que ya consta a las corpora-  
ciones el acta en que se mencionan tanto los maestros  
de instrucción primaria de esta Villa, como los demás  
servidores del municipio, del pago de sus haberes, que  
para cubrir estos elementos y otros no menores prescriben  
a que tiene que acudir la corporación no existiendo otros  
recursos que el tanto por ciento que devengar las fincas  
que de estos propios fueron enajenadas por el Estado y  
que son las siguientes: Aquí las fincas con expresiones de la  
fha. en que fueron enajenadas, nombres de ellas, y canti-  
dad en que se realizó su enajenación. Que en consecuencia  
de lo manifestado basta solo ver el presupuesto de in-  
gresos calculados correspondiente a el año pasado de mil





ochocientos sesenta y dos en el que se halla refundido el primer semestre del año actual, y el del corriente año económico, que del primero de indicados presupuestos resulta presupuesto para la renta del tres por ciento de las inscripciones transferibles veinte y tres mil trescientos noventa y un rs., y por el segundo, y en igual concepto diez y ocho mil quinientos ochenta y dos rs. que todo componen la cantidad de cuarenta y un mil ochocientos noventa y tres rs., y cuyos presupuestos se encuentran aprobados suficientemente por el Sr. Gobernador; que si bien es cierto que las cantidades de que ha hecho mérito, no las devenguen en su totalidad la que importan las de los bienes enajenados, también lo es, que sea muy corta la diferencia; que de estos productos, y según los datos que existen en el archivo de este municipio, solo habia satisfecho el Gobierno hasta la fin suya tercera parte de ellos con una diferencia, por cuya razón, y no teniendo el municipio otros recursos que los ya enunciados para poder cubrir sus atenciones, siendo así que los productos de las yemas repartidas de entre estos vecinos granjeros ascienden a la suma prima cantidad de cuatro mil y pico de rs., la cual, como la corporación canónica, no es la suficiente, ni con mucho, para subvenir a todos los gastos necesarios, es de parecer, que la municipalidad lo cree conveniente, pedir al Sr. Gobernador pidiendo la subvención de fondos, por cuenta de lo que el Gobierno adeuda por el producto de los bienes enajenados, en el medio que pueda adoptarse para salvar los compromisos



los que se dedican a la municipalidad; que de lo contrario es-  
ta muy próximo el día en que los sucesores tengan dimi-  
sion de sus cargos, como así lo han sido alguno de ellos,  
y que sea apremiado el municipio por falta de pago a los  
maestros de las instituciones primarias, según así está indica-  
do por el Sr. Gobernador. En sus conclusiones, y oído por  
sus señas las proposiciones expuestas por dicho Sr. presidente  
se acordaron: Que se convenciese, como el caso de que es im-  
posible de todo punto poder salvar los compromisos que  
se dedican, a no ser de las maneras propuestas por dicho Sr.  
señal de opiniones se hagan las peticiones que quedan relaciona-  
das al Sr. Gobernador Civil de esta Prov.<sup>a</sup> para que en  
su Sala lo cree de Justicia se sirva ordenar la anticipa-  
ción de fondos a esta corporación por cuenta de lo que  
devengan los ganados de los viejos ganaderos en la  
cantidad que estima oportuna, o en otro caso lo que por  
razón de otros productos se le adeuden hasta la falta; con-  
cediendo para ello la oportuna certificación de este acuerdo  
que se remitirá con pronta comunicación a dicho Sr. Gove-  
rnador. Así lo acordaron y firmaron dichos señas, certifica-

Antonio Ortega, Nemesio Fernandez

Ante, Jirasso

Gregorio Zamora

C  
114





Acuerdo y la villa del campillo a treinta y uno de octubre de mil  
 ochocientos veinte y tres, reunidos los Sr.<sup>s</sup> de este Ayun-  
 tamiento que se expresan en los margenes a nombre de un  
 numero Duplo de contribuyentes que igualmente se expresan  
 en representacion de las clases que deben contribuir en la  
 derrama de consumos que se adrejan a los dichos  
 sujetos al pago de ella, y todo bajo la presidencia de su  
 Alcalde D. Antonio Ortega en donde lo fueron des-  
 pacho, y en sesion ordinaria y para lo qual por-  
 medio la debida citacion ante diez, se leyó el acta de la  
 anterior por lo que respecta a los individuos de la corpo-  
 racion municipal, que fue aprobada. Entrando en el des-  
 pacho dicho Sr.<sup>s</sup> presidente por ante mi secretario ma-  
 nifesto: Que a efecto de establecer, y que lo prohibido  
 en el artículo 3.<sup>o</sup> de la vijente ley de consumo, y pre-  
 vencion que hace el Sr. Administrador de Hacienda Publica de  
 la provincia fecha veinte y tres de el actual, las bases prin-  
 cipales que hayen de servir para el repartimiento de el  
 deficit de la Contribucion de consumos, para con este  
 y el producto de las especies que la constituyen, y que se  
 allan acordada, hacer efectivo en su totalidad, el importe  
 de el encubrimiento de estas villas, lo hace presente



para que la corporacion en union del numero de con-  
tribuyentes, proceda a la fijacion de dicha suma,  
sujetandose en un todo a lo prohibido en el articulo  
2.º de dicha instruccion. En consecuencia, y oido lo  
malo por referido Sr. de la corporacion y acordado, des-  
pues de haber discutido suficientemente las bases sobre  
que habese de la derrama para cubrir el deficit in-  
dicado, fijaron como tales, las siguientes =

1.ª Base { Se incluyen del repartimiento, como la Ley exige,  
los pobres de solemnidad, los simples jornaleros,  
los Alcañados y Mastreros, sin casa abierta, los cuerpos  
del Exército y todo militar cuyo sueldo no sea de  
activos; no los empleados Civiles, Religiosos y los militan-  
tes cuyo destino sea de residencia fija en los pueblos.

2.ª Base { Los vecinos no exceptuados se clasificaran en sus ca-  
tegorias segun sus facultades, propiedad, industria, pro-  
fesion, oficio y rentas.

3.ª Base { En cada categoria se tendra presente el numero de indi-  
viduos de que se componen las familias, incluso los mi-  
nors, haciendo distincion de personas mayores o adultas y  
de menores, en tratandose por menores para este efecto  
los que no pasen de doce años o edad puberta =

4.ª Base { Cada persona de la primera categoria, suponiendo su pro-  
piedad, que consume una tercera parte mundo  
de segunda, y las de segunda, otra tercera parte mundo

5.ª Base { Las de primera = Entre las personas en cada categoria



los menores representados que consumen, dos terceras partes menos que lo  
adulto =

En consecuencia de lo que queda de igualdad, cada persona  
segun que sea mayor o menor, y la categoria a que pertenezca, repre-  
sentara para el repartimiento indicado cierto numero de unidades.  
En la primera categoria, los mayores representan veinte y cuatro  
unidades, los menores ocho. En la segunda los mayores re-  
presentan diez, seis unidades los menores, cinco, y, en la tercera  
los mayores once unidades y los menores tres, siguiendo  
el mismo orden en las categorias restantes.

Alidad que fuere de nuevo estas bases, conformes con ellas  
los señores del Ayuntamiento y asociado, por referido  
for. precedente se manifiesto; si alguno tiene que oponer  
por contra ellas alguna cosa, podria hacerlo presente, y no  
resultando nada, referido for. deducido la conclusion del  
acto, mandando a lables se colocara la oportuna certificacion  
de el para que con atenta comunicacion, sea remitida a la  
Administracion principal de hacienda publicas de la Provincia a  
que en lo presente dicha superioridad en su orden ya  
referida. Con lo que se dio por terminada la sesion que fir-  
man sus mercedes, de que certifico =

Antonio Ortega, Nemesio Fernandez

Secretario y giraxas

Lorenzo Zamora

Acuerdo y en el Ayuntamiento a vista de los señores de dicho ayuntamiento  
Puestos veinte y tres de las providencias de su señoría D. An-  
tonio Ortega se acuerda el mes de noviembre de la ciudad en  
donde se tiene de costumbre en su sesión ordinaria para lo cual  
preceder la debida relación anterior, y habiéndose leído el acta  
de las anteriores fue aprobada. Entrando en el despacho de los que  
desea por anterior su señoría manifestar: Que allegadas la opor-  
tunidad de unirse a los vecinos para la custodia de los  
terceros de otros vecinos. Y por consiguiente lo tiene en pre-  
sente a las corporaciones para que acuerden lo que sea conve-  
niente en sus intereses y provechosos. Mas por de lo expuesto por  
repetido por presidente acordaron: Que queden providencias al nom-  
bramiento de dichos guardas convocándose para ello a todos los  
vecinos labradores para que por ellos se proceda al nombramiento  
de dichos guardas, para que por ellos se les ha de satisfacer el  
sueldo que se les señala; haciéndolo saber en señalando para  
dicha convocatoria el domingo veinte y nueve del actual. Lo  
que acordaron y firmaron D. D. de que restaba

Antonio Ortega Venesio Fernandez. *Stz*

Alcaldes  
Lorenzo Zamora





las Villas del Campesillo a las de Diciembre de mil ochocientos  
sesenta y tres y las bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Ortega  
Alcalde Constitucional de ellas, se reunió el Consejo municipal de  
la misma en donde se hicieron las cuentas y en sesión pública  
discutidas, para lo que precedió la debida citación a todos los  
vecinos, y con sus concurrencias dicho Sr. manifestó: Que por constar  
a sus señores las reclamaciones que con anterioridad se han he-  
cho relativas a los errores de recuento con que el municipio cuenta  
para cubrir las atenciones consignadas en el presupuesto, y  
que se vienen experimentando desde que se fueron enagen-  
ados por el Estado todos los bienes que pertenecían a estos  
propios: Que efectivamente hasta dos prescrites el Gobierno  
no han sido bienes pendientes de pago algunas de las cantidades  
que a este Ayuntamiento corresponden por tanto por ven-  
to del ochenta de sus bienes enagenados, correspondientes a el  
año actual, como que habiéndose acordado a lo prescrito en el  
artículo diez y siete de la Ley de desamortización de mil  
ochocientos cincuenta y cinco, en el que se dispone que tan-  
to como sean vendidos a las municipalidades los bienes de  
propios el Gobierno se obliga a dar a las mismas la renta  
líquida que venían percibiendo para suvenir a las cargas  
del presupuesto, no se haya podido conseguir. Que aunque  
ante y con fecha veinte y cuatro de Octubre último se

se celebre acuerdo por este municipio, y del cual se remitirá copia  
al Sr. Gobernador de esta Prov.<sup>a</sup> pidiendo la sub-  
scripción de fondos por cuenta de lo que devengare los bienes y  
enajenados, o en otro caso los fueren satisfactorios las canti-  
dades que por tal concepto se le adeudan. Que no habien-  
do conseguido nada respecto a las reclamaciones de que lle-  
ga hecho mérito, encomendándose el municipio reducido de con-  
prensión por falta de recursos de los que el que habla no  
ve medios de poder cubrir, y encomendándose apremiado por  
falta de pago a los maestros de instituciones primarias y que  
esta falta es debida a las sucesivas sentencias que hay en  
causa de los fondos de propios; si bien es cierto que la co-  
municación para saber que dice, no lo es en cuanto que las con-  
prensiones sobre a unca fija que la falta del pago de sus  
haberes a dichos profesores, así como a otros individuos con-  
siste en lo que queda expuesto; por estas razones lo han-  
gan presente para que por las corporaciones se resuelva so-  
bre la comisión indicada, a las vez que pueda elevarse un  
parte a el Sr. Gobernador Civil de la Prov.<sup>a</sup> exponiendo  
lo que sea oportuno. En su virtud y oídas las razones ex-  
puestas por el Sr. presidente D. José Díez por autenticar en tal  
acuerdo: suspenda el dar cumplimiento a el Comisionado,  
en el interin referido Sr. Gobernador resuelva las reclama-  
ciones que se han hecho en este acuerdo, y que dan por  
reproducidas en el mismo, colocándose certificación del  
el que con esta comunicación se remite a su  
Señoría. Así lo acordaron y firmaron referidos D. José





de que quep certifica

Antonio Ortega Anty y rivas

José Salas Antonio Ferrnandez

Lorenzo Canales

Nota y Conflicto de diez y siete de lo actual se remite al Sr. G. Bernador de la Prov. la ratificación que se pide en el acuerdo anterior, y de ello certifica

G. Madrid

Acuerdo de la el. Com. pilla a diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos veinte y tres cuando el cargo municipal de ... en donde la base de costumbre ... su alcalde D. Antonio Peláez, en sesión ordinaria y por la cual ... la debida citación anterior, y habiéndose leído el acta de la anterior fue aprobada. En su virtud el Sr. presidente por anterior su Sr. manifestado: Que no teniendo nada de que ... la base en presente a la corporación por ... y cada lo expuesto por ...

precedentes sus mds acordaron. Se provido a los lectores de  
boletines oficiales, lo que en su vez verifico, con lo que a dia por  
terminada este acto que firmen sus mds, testifico =

Antonio Astey y Nemesio Fernandez  
Lorenzo Tamayo y Anselmo Jimenez

Acuerdo / En el Ayuntamiento de noche y dia de Diciembre de  
este año se acordaron, recien y las para la presidencia de  
su alta D. Antonio Ortega, se reunió el cuerpo municipal  
de los mismos en sus salas de sesiones para llevar  
a efecto lo ordinario de este dia y para lo cual se dio la  
debida atencion a los mds, en sus consideraciones por lo  
presidente se dio cuenta de los asuntos del Sr. Francisco  
Ortega de esta P. M. recien en el boletín oficial del lunes  
veinte y uno del corriente, relataba a los propuestos en la  
mañana que debe formalizarse y recien a D. Sr. Francisco  
Ortega, de los individuos seculares que han de componer  
la junta de primera enseñanza de esta villa, oída lo cual  
y bien penetrados sus mds de cuanto en presentada recien  
se quiere acordar, se acordaron, como proponer para el  
objeto indicado a las personas siguientes

Preparados  
D. Antonio Tamayo





D. Fernando Monner

D. Antonio Fernandez

Vecinos y padres de familia

D. Victor Lopez

D. Agustin Lopez

D. Juan Lucas

En cuyo estado tenemos la misma mandando no séy, ni vol- que rectificacion de este acta y con toda comunicacion se- elabo al Sr. Gobernador Civil de las Prov. como presidente de la comision superior de instrucion publica de aquellas- paces que en sus autos se ha acordado lo que por de su superior agrado. Sin lo acordaron mandaron y firmen- sus. Sea de que realice

Antonio Ortega Nemisio Fernandez

Ante pircero

Lorenzo Tamayo



ficacion que se piden en el mismo autecorpo, de que  
testifio



Guardado  
D







DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ